



H. AYUNTAMIENTO DE MANÍ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:

- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Maní

Municipios



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
- c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.

III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| Total de ingresos de la entidad | 30,627.5 miles de pesos |
| Universo seleccionado | 22,966.0 miles de pesos |
| Muestra auditada | 14,368.7 miles de pesos |
| Representatividad de la muestra | 62.6% |



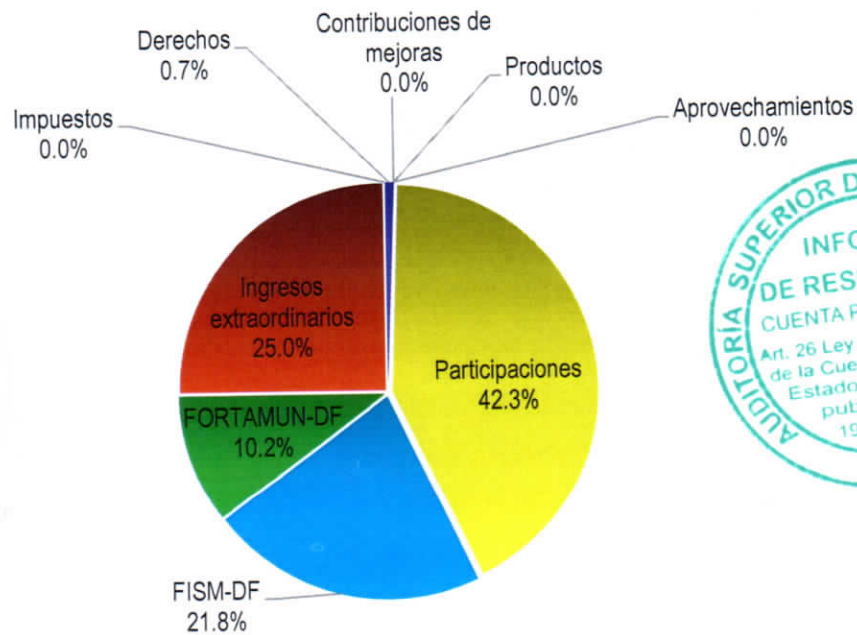
La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

| Ingresos | Miles de pesos | Porcentaje |
|---|-----------------|---------------|
| Impuestos | 7.4 | 0.0% |
| Derechos | 202.1 | 0.7% |
| Contribuciones de mejoras | 0.0 | No aplica |
| Productos | 0.0 | No aplica |
| Aprovechamientos | 1.3 | 0.0% |
| Participaciones | 12,959.3 | 42.3% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 6,663.0 | 21.8% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 3,132.9 | 10.2% |
| Ingresos extraordinarios | 7,661.5 | 25.0% |
| Ingresos totales | 30,627.5 | 100.0% |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Maní




Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

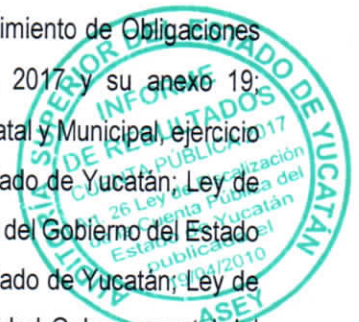
La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Regla primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación



de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,994.3 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01 Fondo Revolvente"; no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron incorporaciones de recursos indebidos por 410.4 miles de pesos en el mes de enero en la cuenta bancaria Bancomer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 por concepto de transferencia de la cuenta bancaria Banamex del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y salarios por 255.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); no proporcionó los enteros o pagos al Servicio de Administración Tributaria.



H. Ayuntamiento de Maní

Municipios

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que de la Ley de Ingresos 2017 según el decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 5,379.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones; no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 318.8 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a agosto y diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 535.2 miles de pesos en los meses de agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "servicios personales"; no proporcionó póliza contable, póliza



de cheque, recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 228.4 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de productos de limpieza, alimentos, llantas, aceite de motor, uniformes, pintura vinílica, material eléctrico y regalos; no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, las cotizaciones, el padrón de proveedores y los contratos de adquisiciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 231.7 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, agosto y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de material eléctrico y de construcción; no proporcionó el padrón de proveedores, las cotizaciones, los contratos y las órdenes de trabajo, que justifique el destino de los materiales.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 10.8 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones por concepto de "adquisición de bomba sumergible"; no proporcionó las cotizaciones, el comprobante fiscal y el resguardo del bien adquirido, que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MANI-FISM-CONC-01-2017; se detectó lo siguiente:

15.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

15.2 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Mani



Municipios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MANI-FISM-LP-03-2017; se detectó lo siguiente:

- 16.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 16.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 16.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MANI-FISM-LP-02-2017; se detectó lo siguiente:

- 17.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 17.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 17.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.


Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 17 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

| Observación número | Rubro | Concepto | Importe observado |
|--------------------|--|---|-------------------|
| 2 | Efectivo y equivalentes | Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades. | 1,994.3 |
| 3 | | Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. | 410.4 |
| 5 | Retenciones y contribuciones por pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales. | 255.7 |




H. Ayuntamiento de Maní


Municipios

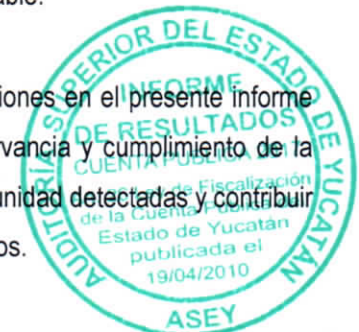
| | | | |
|--------------|-----------------------|---|----------------|
| 9 | Servicios Personales. | Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales. | 5,379.0 |
| 10 | | | 318.8 |
| 11 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 535.2 |
| 12 | Adquisiciones. | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 228.4 |
| 13 | | | 231.7 |
| 14 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 10.8 |
| Total | | | 9,364.3 |

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

| Concepto | Importe observado |
|---|-------------------|
| Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades. | 1,994.3 |
| Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. | 410.4 |
| Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales. | 255.7 |
| Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales. | 5,697.8 |
| Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 546.0 |
| Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 460.1 |
| Total | 9,364.3 |

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 34.0 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

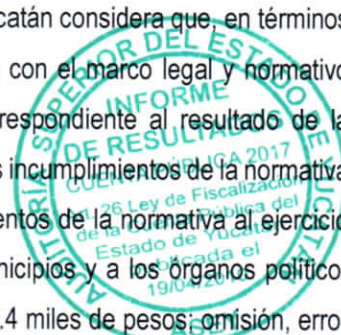
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 1,994.3 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 410.4 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 255.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 5,697.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 546.0 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 460.1 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Mani

Página | 12

Municipios

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Maní

Municipios

j